

DECRETO 1486 DE 2020

(noviembre 23)

Diario Oficial No. 51.507 de 23 de noviembre de 2020

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Por el cual se liquidan los recursos modificados mediante el Decreto Legislativo [813](#) de 2020 al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo [67](#) Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo [67](#) del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación faculta al Gobierno nacional para dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación.

Que el citado artículo establece que el decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

Que mediante los Decretos números [417](#) del 17 de marzo y [637](#) del 6 de mayo de 2020 y con fundamento en el artículo [215](#) de la Constitución Política, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días calendarios contados a partir de la vigencia de estos decretos.

Que en el marco de la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica efectuada a través del Decreto número [417](#) de 2020, se expidió el Decreto Legislativo [444](#) del 21 de marzo de 2020, el cual creó el Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), como un fondo cuenta sin personería jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es atender las necesidades de recursos para la atención en salud de los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento.

Que el artículo [16](#) del citado Decreto Legislativo estableció que los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME) se presupuestarán en la sección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para ser distribuidos a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

Que mediante el artículo [1o](#) del Decreto-ley 813 del 4 de junio de 2020, se adicionó al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 la suma de veintitrés billones ochocientos cincuenta y cinco mil millones de pesos (\$23.855.000.000.000).

Que mediante el artículo [2o](#) del Decreto-ley 813 del 4 de junio de 2020, se redujeron las Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 en la suma de veintidós billones setecientos treinta y un mil millones de pesos (\$23.731.000.000.000).

Que mediante el artículo [3o](#) del Decreto-ley 813 del 4 de junio de 2020, se adicionó el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 en la suma de ciento veinticuatro mil millones de pesos (\$124.000.000.000).

Que mediante los artículos [4o](#) y [5o](#) del Decreto-ley 813 del 4 de junio de 2020, se efectuaron contracréditos y créditos, respectivamente, en el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 en la suma de ciento treinta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve millones setecientos diecisiete mil diecisiete pesos (\$133.499.717.017).

Que mediante Sentencia C-397 del 9 de septiembre de 2020 la Corte Constitucional declaró inconstitucionalidad de los artículos [6o](#), [7o](#), [8o](#), [9o](#), [10](#) y [12](#) del Decreto Legislativo 813 de 2020, “por superar el juicio de necesidad jurídica o subsidiariedad, comoquiera que el Gobierno hizo uso de facultades extraordinarias para hacer liquidaciones sin que ello fuera indispensable”, la cual se dio a conocer mediante “Comunicado número 38 de la Corte Constitucional de Colombia septiembre 9 y 10 de 2020”.

Que de acuerdo con lo anterior y en concordancia con el artículo [209](#) de la Constitución Política, que se establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, le corresponde al Gobierno nacional ejercer la facultad conferida en el artículo [67](#) del Estatuto Orgánico del Presupuesto y así garantizar la debida ejecución de los recursos contenidos en el Presupuesto General de la Nación.

Que el Subdirector Administrativo y Financiero del Ministerio de Minas y Energía certificó que al 10 de septiembre de 2020 el estado de los recursos adicionados en virtud de lo dispuesto en el Decreto número [813](#) de 2020, presentaba disponibilidad total por valor de ciento veinticuatro mil millones de pesos (\$124.000.000.000).

Que la Directora General del Presupuesto Público Nacional certificó que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto número [813](#) de 2020, los recursos por cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) fueron contracreditados del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y acreditados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público Fondo de Mitigación de Emergencia (FOME). Operaciones presupuestales registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, con número de Registro 2720 del 6 de junio del 2020.

Que, en relación con los recursos por ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve millones setecientos diecisiete mil diecisiete pesos (\$83.499.717.017) relativos al traslado presupuestal al Ministerio de Educación Nacional con corte a 31 de agosto de 2020, la totalidad de estos fueron ejecutados y no quedó saldo pendiente por comprometer, como lo indica la certificación emitida por el Subdirector encargado de la Gestión Financiera de dicho Ministerio.

Que de conformidad con lo anterior, se requiere efectuar la respectiva liquidación del Decreto Legislativo [813](#) de 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1o. LIQUIDACIÓN DE LAS ADICIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.** Adiciónese el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 en la suma de veintitrés billones ochocientos cincuenta y cinco mil millones de pesos moneda legal (\$23.855.000.000.000), según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL	
CONCEPTO	VALOR
1. RECURSOS DE CAPITAL	
2. RECURSOS DE CAPITAL	
3. RECURSOS DE CAPITAL	
4. RECURSOS DE CAPITAL	
5. RECURSOS DE CAPITAL	
6. RECURSOS DE CAPITAL	
7. RECURSOS DE CAPITAL	
8. RECURSOS DE CAPITAL	
9. RECURSOS DE CAPITAL	
10. RECURSOS DE CAPITAL	
11. RECURSOS DE CAPITAL	
12. RECURSOS DE CAPITAL	
13. RECURSOS DE CAPITAL	
14. RECURSOS DE CAPITAL	
15. RECURSOS DE CAPITAL	
16. RECURSOS DE CAPITAL	
17. RECURSOS DE CAPITAL	
18. RECURSOS DE CAPITAL	
19. RECURSOS DE CAPITAL	
20. RECURSOS DE CAPITAL	
21. RECURSOS DE CAPITAL	
22. RECURSOS DE CAPITAL	
23. RECURSOS DE CAPITAL	
24. RECURSOS DE CAPITAL	
25. RECURSOS DE CAPITAL	
26. RECURSOS DE CAPITAL	
27. RECURSOS DE CAPITAL	
28. RECURSOS DE CAPITAL	
29. RECURSOS DE CAPITAL	
30. RECURSOS DE CAPITAL	
31. RECURSOS DE CAPITAL	
32. RECURSOS DE CAPITAL	
33. RECURSOS DE CAPITAL	
34. RECURSOS DE CAPITAL	
35. RECURSOS DE CAPITAL	
36. RECURSOS DE CAPITAL	
37. RECURSOS DE CAPITAL	
38. RECURSOS DE CAPITAL	
39. RECURSOS DE CAPITAL	
40. RECURSOS DE CAPITAL	
41. RECURSOS DE CAPITAL	
42. RECURSOS DE CAPITAL	
43. RECURSOS DE CAPITAL	
44. RECURSOS DE CAPITAL	
45. RECURSOS DE CAPITAL	
46. RECURSOS DE CAPITAL	
47. RECURSOS DE CAPITAL	
48. RECURSOS DE CAPITAL	
49. RECURSOS DE CAPITAL	
50. RECURSOS DE CAPITAL	
51. RECURSOS DE CAPITAL	
52. RECURSOS DE CAPITAL	
53. RECURSOS DE CAPITAL	
54. RECURSOS DE CAPITAL	
55. RECURSOS DE CAPITAL	
56. RECURSOS DE CAPITAL	
57. RECURSOS DE CAPITAL	
58. RECURSOS DE CAPITAL	
59. RECURSOS DE CAPITAL	
60. RECURSOS DE CAPITAL	
61. RECURSOS DE CAPITAL	
62. RECURSOS DE CAPITAL	
63. RECURSOS DE CAPITAL	
64. RECURSOS DE CAPITAL	
65. RECURSOS DE CAPITAL	
66. RECURSOS DE CAPITAL	
67. RECURSOS DE CAPITAL	
68. RECURSOS DE CAPITAL	
69. RECURSOS DE CAPITAL	
70. RECURSOS DE CAPITAL	
71. RECURSOS DE CAPITAL	
72. RECURSOS DE CAPITAL	
73. RECURSOS DE CAPITAL	
74. RECURSOS DE CAPITAL	
75. RECURSOS DE CAPITAL	
76. RECURSOS DE CAPITAL	
77. RECURSOS DE CAPITAL	
78. RECURSOS DE CAPITAL	
79. RECURSOS DE CAPITAL	
80. RECURSOS DE CAPITAL	
81. RECURSOS DE CAPITAL	
82. RECURSOS DE CAPITAL	
83. RECURSOS DE CAPITAL	
84. RECURSOS DE CAPITAL	
85. RECURSOS DE CAPITAL	
86. RECURSOS DE CAPITAL	
87. RECURSOS DE CAPITAL	
88. RECURSOS DE CAPITAL	
89. RECURSOS DE CAPITAL	
90. RECURSOS DE CAPITAL	
91. RECURSOS DE CAPITAL	
92. RECURSOS DE CAPITAL	
93. RECURSOS DE CAPITAL	
94. RECURSOS DE CAPITAL	
95. RECURSOS DE CAPITAL	
96. RECURSOS DE CAPITAL	
97. RECURSOS DE CAPITAL	
98. RECURSOS DE CAPITAL	
99. RECURSOS DE CAPITAL	
100. RECURSOS DE CAPITAL	

**ARTÍCULO 2o. LIQUIDACIÓN DE LAS REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.** Redúzcase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 en la suma de veintitrés billones setecientos treinta mil millones de pesos (\$23.731.000.000.000) moneda legal, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	REDUCCIÓN PRESUPUESTAL	TOTAL
RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL	1.000.000.000.000	23.731.000.000.000	24.731.000.000.000
TOTAL	1.000.000.000.000	23.731.000.000.000	24.731.000.000.000

**ARTÍCULO 3o. LIQUIDACIÓN DE LAS ADICIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES.** Adiciónese el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020, en la suma de ciento veinticuatro mil millones pesos (\$124.000.000.000) moneda legal, según el siguiente detalle:

ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2020					
CTA PRESUPUESTAL	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL	TOTAL	
2001	RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL	124.000.000.000		124.000.000.000	
2001	TOTAL ADICIONES	124.000.000.000		124.000.000.000	

  

ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2020					
CTA PRESUPUESTAL	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL	TOTAL	
2001	ADICIÓN AL PRESUPUESTO PÚBLICO	124.000.000.000		124.000.000.000	
2001	TOTAL ADICIONES	124.000.000.000		124.000.000.000	

**ARTÍCULO 4o. ANEXO.** El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle de gasto.

**ARTÍCULO 5o. VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 23 de noviembre de 2020.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,



**ANEXOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2024**

CIA	DIR	SECC	CON	PROG	PROY	ACT	CONCEPTO	ASPECTO ECONÓMICO	RECURSOS FINANCIOS	TOTAL
							<b>SECCIÓN: 211</b>			
							<b>MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA</b>			
							<b>TOTAL ANEXOS SECCIÓN</b>		<b>128,000,000,000</b>	<b>128,000,000,000</b>
							<b>C. INVERSION</b>		<b>128,000,000,000</b>	<b>128,000,000,000</b>
							<b>UNIDAD: 21101</b>			
							<b>GESTIÓN GENERAL</b>		<b>128,000,000,000</b>	<b>128,000,000,000</b>
2111							<b>ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO ESPECIALIZADO DE GAS COMERCIAL</b>		<b>128,000,000,000</b>	<b>128,000,000,000</b>
2111	1900						<b>INTERSECCIONAL MINAS Y ENERGÍA</b>		<b>128,000,000,000</b>	<b>128,000,000,000</b>
2111	1900	0					<b>DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS A LINEAS DE GAS COMERCIAL POR RED DE SERVICIOS 1 Y 2 NACIONAL</b>		<b>115,200,000,000</b>	<b>115,200,000,000</b>
						01	<b>FONDOS ESPECIALES</b>		<b>115,200,000,000</b>	<b>115,200,000,000</b>
2111	1900	0					<b>SUPOY A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DIRIGIDOS AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA Y CONEXIONES PARALELO DE GAS NATURAL A NIVEL LOCAL</b>		<b>1,300,000,000</b>	<b>1,300,000,000</b>
						01	<b>FONDOS ESPECIALES</b>		<b>1,300,000,000</b>	<b>1,300,000,000</b>
							<b>TOTAL ANEXOS</b>		<b>128,000,000,000</b>	<b>128,000,000,000</b>

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.  
 Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior  
 n.d.  
 Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

